

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII }

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1955

} N° 12.757

### —CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
*Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio*  
Resolución N° 10 de 10 de Agosto de 1955, por la cual se concede un permiso.

*Departamento de Gobierno y Justicia*  
Resuelto N° 157 de 19 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
*Sección Diplomática y Consular*  
Resoluciones Nos. 1727 y 1728 de 12 de Marzo de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION  
Decretos Nos. 82 y 83 de 14 y 84 de 18 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resoluciones Nos. 217 y 218 de 22 de Junio de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

*Dirección de Educación Primaria*  
Resuelto N° 564 de 11 de Octubre de 1954, por el cual se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

*Secretaría del Ministerio*  
Resuelto N° 565 de 11 de Octubre de 1954, por el cual se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 10.—Panamá, 10 de Agosto de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Elizardo del C. Calvo, panameño, casado, radio técnico, residente en la calle 3 de Noviembre y Avenida "A" de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-24618, en representación del Circuito de Ondas Chiricanas, ha solicitado licencia para instalar y operar una estación de radiodifusión comercial en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, en la frecuencia de 1340 kilociclos onda larga, banda de 223.9 metros.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota sin número del 4 de Junio de 1955 enviada a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: que se apruebe la solicitud en el sentido que puede instalar un transmisor de Radiodifusión en la población de Boquete, Provincia de Chiriquí, con los detalles siguientes:

Un transmisor equipado con un tubo de salida de tipo 813 con un poder máximo de 200 vatios, modulado por dos tubos tipo 807.

Que la frecuencia de emisión del transmisor sea de mil trescientos cuarenta (1340) kilociclos (223.9 metros).

Que se asignan las letras de identificación N. O.C.39.

Ubicación: En Boquete Provincia de Chiriquí, esquina Calle Primera Sur y Avenida "A" Oeste.

Longitud: 82° 25'00" Oeste.

Latitud: 8° 45'00" Oeste.

Terminada la instalación permanente de todos los aparatos, antena y auxiliares, deben avisar a ese Ministerio, con un mínimo de diez días de anticipación para que sean fijadas las horas de las pruebas finales para confrontar la frecuencia, emisiones armónicas etc.

Se hará la inspección e informará a esa oficina tan pronto como las ruebas den los resultados satisfactorios.

#### RESUELVE:

Conceder permiso al señor Elizardo del C. Calvo, para que instale un aparato transmisor de radiodifusión comercial en la ciudad de Boquete, Provincia de Chiriquí, con una potencia máxima de doscientos (200) vatios en la frecuencia de 1.340 kilociclos onda larga, banda de 223.9 metros. Las letras de identificación serán H. O. O. 39.

Una vez instalado el transmisor del Circuito de Ondas Chiricanas debe avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación, para establecer los días y horas de pruebas e inspección.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

### RECONOCESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 157

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 157.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer a M. Everardo Duque Jr., ex-Detective de 1ª Categoría, en la Policía Secreta Nacional, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado N° 3446  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

nes, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943. Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES**

**RESOLUCION NUMERO 1727**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomático y Consular.—Resolución número 1727.—Panamá, 12 de Marzo de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio N° 16 de 20 de Enero de 1954, para prorrogar el pasaporte N° 432 a favor de Percy A. Brazil; que fue expedido en ese Consulado el 3 de Enero de 1952 y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, en el cual se hace constar que Percy Endrow Brazil Campbell, nació en Panamá el 4 de Abril de 1921 hijo de padres extranjeros.

Copia del pasaporte N° 432 expedido en el Consulado de New York, el 14 de Enero de 1932 a favor de Percy A. Brazil, autorizado por oficio N° 84 de 3 de Enero de 1952.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño de interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conducto y pasaportes que tramite el Jefe de Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resolución

nes que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 432 a favor de Percy A. Brazil.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

**RESOLUCION NUMERO 1728**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomático y Consular.—Resolución mero 1728.—Panamá, 12 de Marzo de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace la señora Greta F. de Medlinger, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en San Francisco de California, prorrogue el pasaporte N° 6571 expedido en la Gobernación de Panamá el 17 de Febrero de 1950 a favor de Srul Medlinger; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fototástica de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 788 expedida el 15 de Agosto de 1946 a favor de Srul Medlinger la cual ha obtenido la nacionalidad panameña.

Certificado del señor Gobernador de Panamá, en el cual hace constar que se expidió el pasaporte N° 6571 a favor de Srul Medlinger el 17 de Febrero de 1950 y llenó los requisitos de Ley.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 10° de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 6571 a favor de Srul Medlinger.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 82**

(DE 14 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Imprenta Nacional.

por el cual se hace un nombramiento en la *El Presidente de la República*, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Alicia López, Oficial de 6ª categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Berta Alicia Espino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase a Segunda de Valdés, Subalterna de 5ª categoría, en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Anselma Mudarra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 83**

(DE 14 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República*, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Luis E. Arauz, Oficial de 3ª categoría en la Imprenta Nacional.

Artículo 2º El sueldo del señor Luis E. Arauz, se imputará al Artículo 600 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 84**

(DE 18 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega"

*El Presidente de la República*, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Victoria E. Gallardo, Subalterna de 1ª Categoría en la Escuela

de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Félix Atencio, quien pasa a otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**TRASLADOS****RESOLUCION NUMERO 217**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 217.—Panamá, 22 de Junio de 1954.

*El Presidente de la República*, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar al maestro Laurencio Montero de la escuela de San Ignacio de Tupile, Provincia Escolar de Colón, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Cartí Suitupo, en la mismo Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**RESOLUCION NUMERO 218**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 218.—Panamá, 22 de Junio de 1954

*El Presidente de la República*, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados.

*Provincia Escolar de Panamá:*

Leonidas María Mock, de la escuela Santos Jorge, a la escuela Gil Colunje, por aumento de matrícula.

Andrea Poyatos de Savín, de la escuela República de Haití Nº 2, a la escuela Gil Colunje, por aumento de Matrícula.

Adriana S. de Bscheider, de la escuela República de Haití Nº 2, a la escuela Gil Colunje, por aumento de matrícula.

Digna H. de Hernández, de la escuela República de Haití Nº 1, a la escuela República de Haití Nº 2, en reemplazo de Haydee María S. de Jurado quien pasa a otra escuela.

Haydee María S. de Jurado, de la escuela República de Haití Nº 2, a la escuela Manuel José Hurtado Nº 2, en reemplazo de Gladys Bermúdez, quien pasó al profesorado.

Lelia S. de Bayard, de la escuela de Nuevo

Arraiján, a la escuela Santos Jorge, en reemplazo de Leonidas María Mock, quien pasa a otra escuela.

Felicidad Ruíz R., de la escuela de Sajalices, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Nuevo Arraiján, en reemplazo de Lelia S. de Bayard quien pasa a otra escuela.

Magdalena Puello, de la escuela de Villalobos, a la escuela República de Haití N° 2, en reemplazo de Andrea Poyatos de Savín quien pasa a otra escuela.

Fulvia Astevia Sotillo, de la escuela de San Miguel, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Villalobos, en reemplazo de Magdalena Puello, quien pasa a otra escuela.

Lucila I. Vásquez, de la escuela José Gabriel Duque, a la escuela República de Haití N° 2, en reemplazo de Adriana S. de Bscheider quien pasa a otra escuela.

Matilde G. de Jiménez, de la escuela de El Llano, donde se elimina una maestra por baja matrícula, a la escuela José Gabriel Duque, en reemplazo de Lucila I. Vásquez, quien pasa a otra escuela.

Victoria R. de Palacios, de la escuela de la Venta, escuela que se clausura por baja matrícula, a la escuela de La Florida, escuela que se crea.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

#### RESUELTO NUMERO 564

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección Primaria.—Resuelto número 564.—Panamá, 11 de Octubre de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

#### RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 506 de 9 de Octubre de 1954, así:

#### *Provincia Escolar de Panamá*

Víctor Torres, para la escuela de San Miguel, en reemplazo de Teodoro Méndez B., quien pasa a otra escuela.

Marta Cordero de Suárez, para la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Zobeida G. de Angulo, quien renunció.

Elsa Alicia Wong, para la escuela de Alcaldía, en reemplazo de Fulgencia L. de Torrero, quien se retira por gravidez.

Nivia E. Castro, para la escuela Domingo Díaz A., en reemplazo de Rosa Ch. de Mosley, quien se retira por gravidez.

Mario Julio Ceballos A., para la escuela de Jaqué, en reemplazo de Juana A. de Hinestroza, quien se retira por gravidez.

Emma C. de Ortiz, para la escuela de La La-

guna, en reemplazo de Rosa I. de Ramírez, quien pasa a otra escuela.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 565

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 565.—Panamá, Octubre 11 de 1954.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señorita Leda I. Brid C., Oficial Mayor de 4ª Categoría en la Sección de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, que hace de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con la aprobación de su Jefe inmediato y la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso, del 17 de Junio de 1953.

#### RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 4 de Octubre de 1954, por el período de servicio que va del 17 de Julio de 1953 al 16 de Junio de 1954 a la señorita Leda I. Brid C., Oficial Mayor de 4ª Categoría en la Sección de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con la aprobación de su Jefe inmediato.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

### AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO DE LICITACION

En el Ministerio de Obras Públicas, Despacho del Ministro, se recibirán propuestas en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para suministros y trabajos a la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, así:

a) Hasta el lunes 19 de septiembre de 1955, a las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.), para el suministro de llantas y tubos.

b) Hasta el lunes 19 de septiembre de 1955, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.), para la construcción de cercas en los patios de la CAM.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, situada en el último alto del Palacio Nacional.

Panamá, 18 de Agosto de 1955.

ERIC DELVALLE,  
Ministro de Obras Públicas.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por Tomás Garribaldi R. contra Juan José Racero, se ha señalado las

horas hábiles del día diez y nueve (19) de Septiembre próximo, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los derechos posesorios de la siguiente sementera de propiedad del demandado.

"Sementera que se encuentra ubicada en el Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, de esta jurisdicción, distinguida con el nombre de "Los Chiqueros" o "Aguas Muertas", de una extensión aproximada de diez hectáreas (10 hectáreas) cultivada en Cocoteros, plátanos, árboles de cacao y mangos.

Linderos: Por el Norte, terrenos nacionales; por el Sur, cultivos de Tomás Garibaldi; por el Este, cultivos de Tomás Garibaldi y Oeste, cultivos de Alberto Gón-dola.

Servirá de base para el remate la suma de setecientos balboas (B/. 700.00) valor asignado por los peritos y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día 19 de Septiembre se aceptarán posturas y desde sa hora en adelante hasta las cinco de la tarde del día señalado, se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta adjudicar el bien en remate en forma provisional al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy quince (15) de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,  
Gerardo Gutiérrez A.

L. 18.483  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 111

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

##### HACE SABER:

Que los señores Nazario Ortega y Juana Coronado, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en La Agustina, Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 46 Hts. 5.000 m<sup>2</sup> (cuarenta y seis hectáreas con cinco mil metros cuadrados). Este globo de terreno está dividido en dos partes así:

Para Nazario Ortega Bellido. Linderos: noreste, Río Mata Ahogado, suroeste, camino real de San Carlos a La Uva; Sureste, Juana Coronado y Noreste, tierras nacionales. Area: 22 hectáreas.

Para Juana Coronado Hidalgo: linderos: Noreste, Río Matahogado, Suroeste, camino real de San Carlos a La Uva; Sureste, camino del Alto de Tranquilla al camino de San Carlos a La Uva, Noroeste, Nazario Ortega. Area: 24 hectáreas 5.000 m<sup>2</sup>.

Por lo tanto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALFMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 23.815  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A la ausente, Chari Julia Pollack de Diez, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio or-

dinario que en su contra ha propuesto "Agencias Otis MCALISTER, S. A., por medio de su apoderado, la firma de abogados de esta localidad: "Tapia, Ricord & Phillipps", advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 23.272  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A la ausente, señora Aurora Rodríguez de Batson, panameña, mayor de edad, casada, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Lawrence Batson, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 23.296  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Ezequiel Ruiz, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de La Arena, Distrito de Chitré, cedulado N° 26-3905 en memorial de fecha 17 del presente mes de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Cañacilla", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de nueve hectáreas con sesenta y cuatro metros cuadrados (9 Hts. 0,064 MC.) alinderado así: Norte, terrenos de Antonio Almanza y Onésimo Flores; Sur, Camino Real que va de Parita a Portobelillo; Este, Tiburcio Araúz y Antonio Almanza; Oeste, Camino Real que va de Parita a Portobelillo.

Y, para que sirva ed formal notificación al público, para todo el que se encuentre perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad ("Eco Herrerano") y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré 20 Agosto de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera

El Oficial de Tierras y Bosques, MOISES GALVEZ.

L. 17.697  
(Única publicación) Néstor Córdoba

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Baldomera Bonilla, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de falsedad.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte le junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: . . . . .  
Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero del Circuito, CONDENA a Baldomera Bonilla, panameña, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos, a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo, así como al pago de las costas de que habla el artículo 2358 del Código Judicial.—Publíquese esta sentencia tal como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial. Fundamento de derecho: Artículos 2037, 2152, 2153, 2156, 2178, 2219, 2356 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 237 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para indiquen el paradero de Baldomera Bonilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Baldomera Bonilla o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de junio a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Reinaldo Trigueros, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: . . . . .  
Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Reinaldo Trigueros, costarricense, de 38 años de edad, casado, sin oficio, portador de la cédula de identidad personal N° 6-22301, con residencia en calle 4ª, N° 30, bajos, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título X, Capítulo III del Código Penal, o sea por el delito de falsedad en documento privado y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—A partir de las nueve de la mañana del día tres de mayo el presente año se llevará a cabo la vista oral.—Derecho: Art. 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria."

Se le advierte al procesado Reinaldo Trigueros, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicios oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Reinaldo Trigueros so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés de junio de 1955 a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Mercedes Alvarado Ch.,

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carmen de Mills, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones personales.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: . . . . .  
Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carmen de Mills, mujer, panameña, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo y al pago de las costas procesales. Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 319 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carmen de Mills, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Carmen de Mills o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Claudio o Roberto Quiroz, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: . . . . .  
Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Claudio o Roberto Quiroz, de generales desconocidas, por el delito de falsedad en documento privado, que define y castiga el Libro II, Título

IX, Capítulo III del Código Penal y decreta su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—Como consta en los autos que no ha sido posible localizar a Quiroz, emplácese por edicto. Por resolución separada se señalará día y hora para la vista oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Sria.”

Se le advierte al procesado Claudio o Roberto Quiroz que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Claudio o Roberto Quiroz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 108

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Mariano Martínez, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: . . . . .  
Probada como está en el proceso la existencia del delito y que Mariano Martínez es el responsable, y habida cuenta de que su acto antisocial cae bajo la sanción del artículo 352, ordinal 1) del Código Penal, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REVOKA la sentencia consultada y CONDENA al citado Mariano Martínez, varón de 19 años de edad, moreno, soltero, sin oficio, y residente en La Laguna, Chilibre a sufrir pena de resolución por el término de ocho meses en el lugar que el Órgano Ejecutivo indique y a pagar los gastos procesales. Tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo de su detención provisional por razón de la presente causa.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Carrasco.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario”.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mariano Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Mariano Martínez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Luis Jiménez Guerra, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: . . . . .

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, “Abre Causa Criminal” por los trámites ordinarios, en contra de Felipe Quiel (a) “Félix Morales,” varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal Nº 18-4671, casado, de oficio pintor, con residencia en el lugar llamado “Hollywood”, sitio atrás de Transporte y Talles del Gobierno; Jorge Hernández, (a) “Antonio Guerra”, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 19-9228; Gerónimo Herrera (a) “Juan Guerra”, varón, agricultor, sin cédula de identidad personal; Luis Jiménez Guerra (a) “Julio Lezcano”, de generales desconocidas, por el delito genérico de estafa que tipifica, define y castiga como tal el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y contra Eudoro Dubarrán, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-66517, con residencia en Nuevo Guararé, Distrito de Arraiján por el delito de estafa, comprendido en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, en relación con el Título VI, Libro I del Código Penal.—Notifíquese personalmente este auto a los encausados, a fin de que provean los medios de su defensa y se mantiene la detención preventiva decretada contra los mismos, así como también se les concede cinco días comunes a cada uno de los acusados para que aduzcan las pruebas de que quieran valerse en el acto de la vista oral de la causa, para cuyo verificativo se señala el día veintinueve de julio a las nueve de la mañana, Manifiesta F. Quiel si ratifica el nombramiento de defensor hecho en la persona del Dr. Carlos del Cid.—Ordénase la detención de Luis Jiménez Guerra y se ordena a la Secretaría del Juzgado que haga la notificación de este auto en la forma establecida por el Capítulo VI, Libro III del Código Judicial.—Cúrrase a las autoridades de la Guardia Nacional la orden de detención del enjuiciado Luis Jiménez Guerra.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., la Secretaria”.

Se le advierte al procesado Luis Jiménez Guerra que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Luis Jiménez Guerra so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 117

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Miguel Ángel Prados, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de violación carnal.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Miguel Angel Prados, varón, panameño, de 33 años de edad, soltero, oficinista, con cédula de identidad personal N° 8-10123, por el delito de seducción que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—A partir de las diez de la mañana del día veintiocho de julio próximo se llevará a efecto la audiencia oral.—Derecho: Art. 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se le advierte al procesado Miguel Angel Prados que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Miguel Angel Prados con pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

El Juzgado hoy diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Sidney Petters, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Representante del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Sidney Petters, de generales desconocidas por el delito genérico de lesiones personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y ordena su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. En resolución separada se le señalará día y hora para celebrar la audiencia oral.—Provea el acusado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se le advierte al procesado Sidney Petters que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sidney Peters so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaria del Juzgado hoy diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a la reo Adelina C. de Martínez de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia que por el delito de "apropiación indebida" ha dictado este Juzgado en su contra.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Adelina C. de Martínez, a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión, en el lugar que indique el Organismo Ejecutivo por intermedio del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, y además lo condena al pago de las costas procesales.

Como el reo ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia tal como lo establece el artículo 2349, en relación con el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos: Artículos 2034, 2035, 2147, 2152, 2153 y 2349 del Código Judicial y 1, 17, 37, 43 y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y publíquese.—(fdo.) J. T. Calderón Bernal.—(fdo.) A. Montero S., Secretario".

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas. (5) de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal de Macaracas, Provincia de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Inocente, Felipe, Alejandro e Hilario Gutiérrez, residente anteriormente en el Caserío de Los Botoncillos, comprensión de este Distrito, cuyas generales y paradero actual se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Despacho para que rindan declaración indagatoria como sindicados del delito de "Daños a la Propiedad".

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría a las tres de la tarde de hoy, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco y remítase copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Personero,

AQUILINO MORENO.

El Secretario,

Manuel A. Castro.

(Segunda publicación)